



32.-

Fusagasugá, 2020-12-16

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°054 de 2020.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **AGROCAFETERO** para el proceso de Invitación N° 054 de 2020 que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO INVERNADERO PARA EL CENTRO DE TECNOLOGÍA “PROYECTO ACUAPONÍA” UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FACATATIVÁ”**. Como se muestra a continuación:

AGROCAFETERO

Observación N°1.

“(.)Hemos revisado las condiciones de dicha invitación y cumplimos con todas, excepto con la correspondiente a los indicadores financieros. Por lo que les rogamos, a ser posible, no se tomen en cuenta los indicadores como factor excluyente y así poder participar de dicha invitación..(.)”

Respuesta a las Observaciones N°1:



En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros así: **CAPITAL DE TRABAJO $\geq 100\%$ PO, ÍNDICE DE**



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

LIQUIDEZ ≥ 1.5 , INDICE DE ENDEUDAMIENTO $\geq 65\%$, RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.5 , RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 7.0\%$, RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 4.0\%$ establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral 1. **METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 054 de 2020.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-12-16

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°054 de 2020.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **CRISUR HISPANIA S.A.S** para el proceso de Invitación N° 054 de 2020 que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO INVERNADERO PARA EL CENTRO DE TECNOLOGÍA “PROYECTO ACUAPONÍA” UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FACATATIVÁ”**. Como se muestra a continuación:

CRISUR HISPANIA S.A.S

Observación N°1.

“(.)Se solicita que el requisito financiero no sea habilitante, pues para las empresas de invernaderos los indicadores financieros fijados tienden a ser excluyentes, ya que en la mayoría de los casos están basados en los indicadores que se manejan en las empresas de obras civiles. Se propone que, en lugar de ello, se incluya este requisito en el **Factor de calificación de puntaje.(.)”**



Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros así: CAPITAL DE TRABAJO $\geq 100\%$ PO, ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.5 , INDICE DE ENDEUDAMIENTO $\geq 65\%$, RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.5 , RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 7.0\%$, RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 4.0\%$ establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral 1. **METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 054 de 2020.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29